

CONVENIO DE AMPLIA BASE

entre

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU

y

EL GOBIERNO DE LA CONFEDERACION SUIZA

relativo a un

PROYECTO DE APOYO AL DESARROLLO RURAL

DE LA MICRO-REGION ALTO ANDINA

DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU

por una parte

y

EL GOBIERNO DE LA CONFEDERACION SUIZA

por otra parte

Deseando llegar por mutuo acuerdo a la firma de un Convenio para promover un Proyecto de Apoyo al Desarrollo Rural de la Micro-Región Alto Andina del Departamento de Ayacucho (en adelante Proyecto),

Declarando que las responsabilidades que emanen del presente Convenio serán cumplidas dentro de un espíritu de amistosa cooperación,

Acuerdan lo siguiente:

ARTICULO I

BASE DE LAS RELACIONES

La base de las relaciones para el desarrollo del presente Convenio está constituida por el Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Confederación Suiza firmado el 9 de setiembre de 1964, debiendo el presente Convenio interpretarse a la luz de dicho Acuerdo.

ARTICULO II

ANTECEDENTES

En el año 1965 la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga (UNSCH) y la Cooperación Técnica del Gobierno Suizo (COTESU) firmaron un Convenio para implementar un Programa de Investigaciones en Pastos, con miras al mejoramiento de los forrajes para la producción animal.

A partir de 1976 la COTESU desarrolló una cooperación directa con el Ministerio de Agricultura con el objetivo de aprovechar con fines de extensión y promoción agropecuaria las investigaciones y experiencias logradas a nivel del Programa de Investigaciones en Pastos. Asimismo la COTESU continuó prestando apoyo a la UNSCH para acciones de experimentación y capacitación en suelos, rhyzobiología, forrajes y ganadería.

Es así como en 1976 y 1979 se firmaron Convenios entre el Ministerio y la COTESU, iniciándose acciones de extensión y promoción de apoyo para el desarrollo de comunidades y empresas campesinas de algunas regiones del Departamento de Ayacucho.

Después de esta fase experimental las Partes Contratantes ven por conveniente concentrar geográficamente las acciones multisectoriales previstas para promover el desarrollo de una micro-región del Departamento de Ayacucho.

ARTICULO III

OBJETIVOS

1. Contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población campesina de una micro-región Alto-Andina del Departamento de Ayacucho por medio de programas comunales de desarrollo.
2. Mejorar las condiciones de vida de la población campesina mediante los siguientes objetivos específicos:

- a. Consolidar la base económico-productiva de cada comunidad con el fin de proporcionar los medios para orientar su desarrollo.
- b. Aumentar el ingreso agropecuario familiar por medio de un mejor aprovechamiento de los recursos agropecuarios disponibles.
- c. Mejorar las condiciones de salud y nutrición.
- d. Reforzar la organización comunal y movilizar el trabajo comunal en función del desarrollo de cada comunidad.

ARTICULO IV

COMPROMISOS DE LAS PARTES CONTRATANTES

1. El cumplimiento de los objetivos mencionados en el Artículo III del presente Convenio será garantizado, en lo que respecta al Gobierno de la República del Perú por el Ministerio de Agricultura - Región Agraria de Ayacucho - y, por parte del Gobierno de la Confederación Suiza por la Cooperación Técnica del Gobierno Suizo (COTESU). Las dos instituciones constituirán:
 - a. Un Directorio integrado por dos representantes de cada una de las Partes Contratantes, siendo dos de ellos el Director de la Región Agraria de Ayacucho y el Agregado de Cooperación para el Desarrollo de la Embajada de Suiza en el Perú. Este Directorio estará encargado de supervisar el cumplimiento del presente Convenio y de los Programas de Trabajo del Proyecto. El Directorio se reunirá una vez por año o por convocación y a solicitud de uno de sus miembros.
 - b. Un Comité Consultivo integrado por miembros representantes del Ministerio y de la COTESU, así como por los beneficiarios del Proyecto y de otras instituciones u otros sectores de la Administración Pública interesados en la promoción del desarrollo de la micro-región. Este Comité cumplirá una función asesora y de coordinación en la formulación de los Programas de Trabajo y favorecerá el intercambio de experiencias. El Comité Consultivo se reunirá cuantas veces estime conveniente.
2. En virtud del presente Convenio, el Ministerio de Agricultura - Región Agraria de Ayacucho - y la COTESU elaborarán, en un plazo máximo de dos meses a partir de la firma del presente Convenio, un Plan de Operaciones del Proyecto para el período 1982-84, respaldado por sus correspondientes presupuestos.
3. Dentro de las obligaciones de las Partes Contratantes se preven las siguientes:
 - 3.1. De parte del Gobierno de la Confederación Suiza:
 - Contratación de asesores y consultores nacionales y/o extranjeros.

- Compra de vehículos y otros materiales.
- Gastos de inversión y de operación.
- Constitución de un fondo rotativo de operaciones crediticias.

3.2. De parte del Gobierno de la República del Perú:

- Pago de los sueldos de promotores peruanos.
- Suministro de infraestructuras.
- Concesión de privilegios legales acordados a expertos de organismos de cooperación técnica internacional para todo el personal extranjero que haya sido aceptado por el Gobierno de la República del Perú para trabajar en el Proyecto objeto de este Convenio y durante el tiempo de su permanencia en el país.
- Exoneración de derechos aduaneros, impuestos y otras cargas que graven la importación de todo material y equipo, de origen público o privado, destinado al Proyecto. Los vehículos para el Proyecto también gozarán de la misma exoneración.

ARTICULO V

DISPOSICIONES FINALES

1. El presente Convenio no es limitativo y, como tal, podrá incluir la extensión y ampliación de la cooperación brindada por el Gobierno de la Confederación Suiza al Proyecto cuando las necesidades así lo aconsejen y ambas Partes lo acepten. En dicho caso el intercambio de cartas de intención entre ambas Partes será suficiente.
2. El presente Convenio no es limitativo en cuanto a la posibilidad de firmar dentro del marco del mismo, Sub-Convenios con otras instituciones públicas peruanas que actúen para promover el desarrollo de la micro-región Alto-Andina del Departamento de Ayacucho.
3. El presente Convenio tendrá una duración de tres años a partir de la firma del mismo, pudiendo ser prorrogado automáticamente por tres años adicionales y así sucesivamente, en tanto que no haya pronunciamiento en contra, por escrito, de una de las Partes Contratantes, tres meses antes de su vencimiento.
4. El presente Convenio podrá además ser rescindido en cualquier momento a solicitud de una de las Partes Contratantes, previo aviso por escrito de 90 días.
5. Las Partes Contratantes podrán decidir de común acuerdo y por escrito las modificaciones al presente Convenio que consideren necesarias.

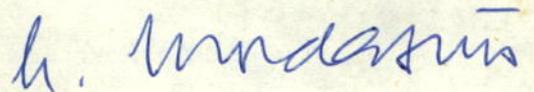
Hecho en la ciudad de Lima, en dos originales y cuatro copias, a los seis días del mes de abril de mil novecientos ochentidos.

POR EL GOBIERNO DE
LA REPUBLICA DEL PERU



Dr. Javier Arias Stella
Ministro de
Relaciones Exteriores

POR EL GOBIERNO DE
LA CONFEDERACION SUIZA



Dr. Luciano Mordasini
Embajador de Suiza
en el Perú